ADMINISTRACIÓN LOCAL

2961/23

AYUNTAMIENTO DE VERA

E D I C T O

Por el presente se hace público, que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2023, prestó aprobación a la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por la Prestación del Servicio de asistencia y estancia en la Residencia de Personas Mayores, en los siguientes términos.

"ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES.

Artículo 1. **Concepto**.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.e) en relación con el artículo 41 y siguientes, y el 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Vera establece el Precio Público por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia de personas mayores, que se regirá por la presente ordenanza.

Artículo 2. **Hecho imponible.**

La obligación de pago de este precio público se genera por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la Residencia de personas mayores. La descripción del contenido exacto y detallado del servicio a recibir, así como las normas a seguir durante el desarrollo del mismo, se especificarán en la Ordenanza de gestión, en el propio contrato de ingreso y en las normas que tengan establecida la residencia concertada. Esta obligación de pago nace desde el momento en que, previa aprobación por resolución del Alcalde, a propuesta de la Comisión de Admisión, se produzca el ingreso de la persona beneficiaria en la predicha residencia para recibir el servicio de asistencia y estancia.

Artículo 3. **Obligación de pago**.

Se consideran obligados al pago de este precio público quienes reciban y se beneficien de la prestación del servicio descrito en el artículo precedente. En aquellos casos en que se vea restringida la capacidad de obrar del obligado al pago según el párrafo precedente, se considerará sustituto en dicha obligación a la/s personas que ejerzan la representación legal del beneficiario.

Artículo 4. **Precios**.

Los precios por la prestación del servicio de asistencia y estancia en la residencia de personas mayores, serán:

- **El 75% de la pensión o pensiones de las que sean beneficiarios los usuarios de dicho servicio, repartidos en doce mensualidades. Quedarán excluidas las pagas extraordinarias.**

Artículo 5. **Obligaciones**.

a) El usuario, según la estipulación tercera del contrato de ingreso y antes de que se produzca el mismo, deberá realizar declaración jurada de ingresos y situación patrimonial, aportando cuantos documentos se consideren oportunos para la justificación de los mismos. En particular, certificados de pensiones, declaraciones del impuesto sobre la renta de las personas físicas o, en su defecto, certificados negativos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Desde la dirección del Centro se podrá requerir documentación adicional cuando se estime que resulta precisa para la adecuada cuantificación de las rentas del beneficiario del servicio.

b) Una vez fijada la base económica, con arreglo a la declaración jurada del beneficiario y a lo deducido de la documentación aportada o requerida, se le aplicará a la misma el 75%, determinándose el importe del precio mensual para la plaza que va a ocupar ese usuario en concreto. Dicho precio mensual deberá ser notificado al interesado.

c) Con el total de los obligados al pago y los respectivos importes del precio mensual de sus plazas se elaborará una matrícula mensual, donde se relacionarán los distintos usuarios del servicio y los precios que deben abonar. Las bajas, altas y modificaciones que se produzcan durante el mes se incluirán en la matrícula del mes siguiente.

d) Cuando cualquiera de los beneficiarios del servicio abandone la residencia o bien se modifiquen las circunstancias que afectan al cálculo de su base económica deberá comunicarlo por escrito al área de Bienestar social del Excmo. Ayuntamiento de Vera dentro del mes en que se produzca el abandono o modificación.

e) Sin perjuicio de la obligación de comunicación que tiene el beneficiario, cuando el área de Bienestar social del Excmo. Ayuntamiento de Vera lo estime oportuno podrá solicitar documentación actualizada a la fecha, con el objeto de comprobar el estado de los distintos componentes de la base económica y rectificar el precio mensual de su plaza.

f) El pago del precio mensual se realizará por anticipado, debiéndose abonar por primera vez el mes en que se realice el ingreso del beneficiario, sin prorrateo en función de los días de estancia. Cuando se abandone la residencia, también se deberá abonar el precio completo correspondiente al mes en que se produzca el abandono o defunción.

g) Los ingresos se realizarán mediante domiciliación bancaria a la cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Vera que sea designada por la Tesorería Municipal, sin que sea precisa la previa notificación individual, salvo que se produzcan

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=e1edyGAy0eGMjThcYaOHxa1CDZwqO87Y .

modificaciones en las circunstancias del beneficiario que varíen la cuantía de la base económica y con ella el precio mensual de su plaza. Las autorizaciones para los cobros bancarios se dirigirán por cada interesado a su entidad bancaria o se realizarán ante los responsables de la residencia, según fije la dirección del centro, en atención a motivos de eficacia.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

Todo lo cual se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, a los efectos de conocimiento y demás legales que resulten oportunos, así como para la entrada en vigor los precios autorizados.

En Vera, a tres de octubre de dos mil veintitrés.
EL ALCALDE- PRESIDENTE, Alfonso García Ramos.

Documento firmado electrónicamente. Verificable en https://ov.dipalme.org/csv?id=e1edyGAy0eGMjThcYaOHxa1CDZwqO87Y .